

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.271/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con fecha 12 de junio de 2017, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre la modificación de Ordenanzas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de las siguientes ordenanzas:

- Tasa utilización Escuela de Música.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas y recreativas.
- Precio público por tenencia de perros.
- Precio público por la contratación de los servicios de la Banda Municipal de Música.
- Precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

MODIFICACIONES:

1) TASA UTILIZACIÓN ESCUELA DE MÚSICA.

Se modifica el artículo 5 quedando con el siguiente texto:

Artículo 5º.- Tarifas

1.- Clases de una hora de solfeo:

- a) Personas hasta 0 a 17 años 8,50 €
- b) Personas mayores de 18 años..... 13,00 €

2.- Clases de una hora con instrumento de música:

- a) Personas hasta 0 a 17 años 11,00 €
- b) Personas mayores de 18 años..... 16,00 €

2) TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIA CALLEJERA Y AMBULANTE.

Se modifica el artículo 3 quedando con el siguiente texto:

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Tarifa primera. Ferias
 - 1) Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, etc., por metro cuadrado o fracción: 1,20 €/día.
 - 2) Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales, por metro cuadro o fracción: 1,20 €/día.
 - 3) Licencia para venta ambulante al brazo (helados, flores, dulces y otros artículos) por metro cuadrado o fracción: 1,20 €/día.
 - 4) Feriantes:
 - De 0 a 10 m²..... 1,20 €/día/m²
 - De 10 a 20 m².....20,00 €/día
 - De 20 a 30 m².....24,00 €/día
 - De 30 a 40 m².....28,90 €/día
 - De 40 a 50 m².....32,15 €/día
 - De 50 a 75 m².....40,10 €/día
 - De más de 75 m²70,00 €/día

3) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 3º Cuantía, Tarifa primera, Mesas y sillas, 2) Temporada de invierno, añadiendo la siguiente tarifa:

B) Tarifa plana de hasta cuatro mesas por importe de:

- Plaza de España: 250,00 €.
- Resto casco urbano: 125,00 €.

4) PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 4 quedando con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será irreducible, y la cuantía regulada en esta ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

A) Actividades no lucrativas.

4) Edificio Espacio Cultural.

9) Carpa

- Actividades de uso exclusivo de Administraciones Públicas o asociaciones sin ánimo de lucro: 100,00 €/día, más montaje, desmontaje y fianza.
- Montaje y desmontaje con visto bueno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en cuanto su ubicación: 800,00 €.

- Fianza de 500,00 euros.

B) Actividades lucrativas.

4) Edificio Espacio Cultural.

8) Castillo de Valdecorneja.

a) Patio de armas: Cursos y espectáculos: 20% de la taquilla.

b) Patio de armas: Banquetes de bodas y Celebraciones: 500,00 €/día.

c) Patio de armas: Celebración de Bodas civiles o religiosas/ una ceremonia:
150,00 €/día

2. El Precio Público establecido, podrá incrementarse en el importe por comisiones de gestión, de acuerdo con el contrato de servicio que esté en vigor, devengados como consecuencia de la venta anticipada, reserva o cualquier otra gestión adicional.

3. La tarifa será de aplicación a aquellos usos, aprovechamiento o utilizaciones privativas de carácter lucrativo, siempre que suponga un uso exclusivo de los edificios, locales o instalaciones por parte del interesado.

4. Las tarifas anteriores, se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5) PRECIO PUBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA DE MÚSICA

Se modifica el título, el artículo 2 y nombre de la Banda de Música que pasa a denominarse Banda Municipal de Música en toda la ordenanza, quedando con el siguiente texto:

Título:

PRECIO PÚBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA DE MÚSICA

Artículo 2º.- Hecho imponible – Devengo.

El hecho imponible viene determinado por la contratación de los servicios de la Banda de Música y se devengara desde el momento de la contratación.

6) PRECIO PUBLICO POR TENENCIA DE PERROS.

Se modifican los artículos 1 y 3 quedando con el siguiente texto:

Artículo 1º.– Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias por ser propietarios de perros.

Será obligatorio dar el alta y la baja en el Registro de Perros del Ayuntamiento a cada perro por su titular.

Artículo 3º Cuota Tributaria:

Por cada inscripción de perro: 6 €

Por servicio de recogida de perros: 30 €

7) TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Se modifica el artículo 2 quedando con el siguiente texto:

Artículo 2º.- Obligados al pago

Tarifa primera.- Polideportivos Municipales

1º Polideportivo Juan Arrabal

Utilización de instalaciones durante una hora o fracción:

a) Deportes de equipo

Con luz natural6,00 €

Con luz artificial8,00 €

b) Deportes individuales

Con luz natural1,50 €

Con luz artificial2,00 €

2) Polideportivo Jorge Juan Gómez González

Utilización de instalaciones durante una hora o fracción:

a) Deportes individuales

I) de 0 a 17 años 1,50 €

II) de 18 a 59 años 2,50 €

III) mayores de 60 años y jubilados 1,50 €

b. Deportes de equipo

I. Con luz natural:..... 7,00 € por equipo

II. Con luz artificial:..... 9,00 € por equipo

c. Rocódromo

I. Con luz natural:..... 2,00 € por persona

II. Con luz artificial: 3,00 € por persona

3) Pista Municipal de Pádel

a) Utilización de instalaciones durante una hora y media:

I. Con luz natural:..... 3,00 € por persona

II. Con luz artificial: 4,00 € por persona

4) Campo de Fútbol Municipal

a) Utilización de instalaciones durante una hora:

I. Con luz natural:..... 7,00 € por equipo

II. Con luz artificial:..... 9,00 € por equipo

Tarifa segunda.- Cursos deportivos con monitor, según programación, en instalaciones deportivas municipales 5,00 €/1 hora y 30 minutos

Tarifa Tercera.- Actividades extraescolares

Clases de gimnasia y otros deportes, según programación, para alumnos del Colegio e Institutos de El Barco de Ávila6 €/hora/mes.

Tarifa Cuarta: Piscinas Municipales

1) Entrada a Instalaciones:

a) De 0 a 3 años de edad Gratuito

b) Menores de 4 a 12 años de edad:

I) De lunes a viernes, excepto festivos 2,00 €

II) Sábados, domingos y festivos 2,50 €

III) Vale de 15 baños, (medio temporada) 40,00 €

IV) Socios de temporada 45,00 €

c) Personas mayores de 13 años de edad:

I) De lunes a viernes, excepto festivos3,00 €

V) Sábados, domingos y festivos..... 4,00 €

VI) Vale de 15 baños (temporada) 40,00 €

VII) Socios de temporada 75,00 €

1) Cursos de Natación y Gimnasia acuática, según programación 40,00 €

2) Cursos de natación en instalaciones no municipales

a) de 0 a 17 años 16,00 €

b) de 18 a 59 años 27,00 €

c) mayores de 60 años y jubilados 16,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Barco de Ávila, a 3 de octubre de 2017

La Alcaldesa, *María Del Loreto Yuste Rivera*.